

33. ESTATUTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS



REGLAMENTO INTERNO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS 2017

Apruébese el siguiente reglamento interno del Centro de Padres del colegio San Francisco de Asís

TITULO I *De la definición, fines y funciones.*

ART. 1.- *El Centro de Padres y Apoderados del Colegio San Francisco de Asís:*

Es un organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del colegio.

El centro de padres y apoderados, así como los subcentros orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad.

ART. 2.- *Los objetivos del Centro de Padres y Apoderados serán:*

- a) Integrar activamente a los Padres y Apoderados a esta Comunidad educativa inspirada en los principios y valores que sustentan la Misión y la Visión del Colegio San Francisco de Asís de la ciudad de castro.
- b) Crear vínculos entre el hogar y el colegio para facilitar la comprensión y apoyo familiar en las actividades escolares.
- c) Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del colegio a objeto de conocer y difundir entre los Padres y Apoderados la formación relativa a las políticas, programas y proyectos, así como plantear cuando corresponda las inquietudes, motivaciones y sugerencias en lo relativo al proceso educativo.
- d) Fomentar la preocupación de los Padres y Apoderados por la formación y desarrollo de los alumnos.
- e) Promover el funcionamiento de talleres que contribuyan al crecimiento

integral de los alumnos y de padres y apoderados.

f) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, participando en aquellos programas sociales que van en beneficio de la educación, protección y desarrollo de los alumnos.

g) Incentivar la cooperación y participación de los padres y Apoderados en materias de salud, problemas socio-económicos y otros de las familias que constituyen la comunidad educativa del Colegio.

TITULO II. *De la Organización y funcionamiento.*

Art.3.- *Pertenecerá al Centro de Padres* aquella persona mayor de 18 años que figure como apoderado firmante del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ART. 4.- *Del Directorio y sus funciones.*

El Directorio del Centro de Padres estará formado al menos por un presidente, un secretario, un tesorero y cuantos Directores estime conveniente la directiva una vez elegida, quienes tendrán la labor de colaborar y asesorar al Directorio.

4.1 *Corresponde al Presidente:*

a) Presidir y citar en conjunto con el Director a reuniones de las Asambleas Generales, Directorio y Consejo de Delegados del centro de Padres y Apoderados

b) Organizar los trabajos de la Directiva y citar a reuniones de la misma y presentar a la Asamblea Plan de actividades a desarrollar para su aprobación.

c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y acuerdos de la asamblea.

d) Nombrar las comisiones de trabajo que se estime conveniente.

e) Firmar documentación propia de su trabajo.

f) Efectuar conjuntamente con el Tesorero todos los pagos relacionados con el Centro General de Padres y Apoderados.

g) Representar a los padres y apoderados ante el Consejo Escolar y la

comunidad en general cuando sea necesario.

h) Preparar Cuenta Pública, la que se adjuntara como parte integrante a la Cuenta Pública Anual de la Fundación y que considerara las actividades, logros y datos financieros que correspondan a la gestión anual.

4.2 Corresponde al Secretario:

a) Desempeñarse como ministro de fe, intervenir y certificar la autenticidad de las resoluciones acordadas por el Directorio o por la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados.

b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.

c) Tomar las actas de las sesiones de Asamblea, Directorio y Consejo de Delegados del Centro. Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, quedando registradas en un libro de actas, que debe estar en custodia en Secretaria de Dirección del colegio, a fin de estar disponible ante supervisión de la Supereduc, e incluir a lo menos las siguientes materias:

⌚ Fecha, hora y lugar de la asamblea.

⌚ Nombre de quien presidió y demás asistentes

⌚ Materias tratadas

⌚ Un extracto de las deliberaciones

⌚ Acuerdos adoptados

d) Despachar las citaciones a reunión de los diversos estamentos del centro de padres. Las cuáles serán despachadas oportunamente y por medio de cartas, carteles visibles en el establecimiento, o la página Web del colegio.

e) Llevar al día toda la documentación y archivo del centro.

f) Llevar el registro de miembros y el control de asistencia a reuniones

4.3 Corresponde al Tesorero.

a) Llevar al día los libros de Contabilidad del centro de Padres y Apoderados.

- b) Efectuar con el Presidente todos los pagos del centro, debiendo en ese momento firmar las autorizaciones correspondientes.
- c) Organizar y controlar la cobranza de los recursos del centro de padres.
- d) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes adquiridos por el centro de padres.
- e) Preparar el balance anual para la primera asamblea del año y en conjunto con el Director del establecimiento, establecer la comisión revisora de cuentas anual conformada por tres presidentes de curso y dos funcionarios del colegio del área administrativa.

4.4 Disposiciones generales:

El directorio se reunirá al menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando a expresa petición del Director del Colegio o en conjunto con el Presidente del centro de padres, así lo determinen. Las reuniones deben ser asesoradas por el Profesor Asesor quien el Director designe.

ART. 5.- De los Microcentros y sus Funciones.

Las Directivas de Subcentros de Padres estarán integradas al menos por un presidente, un secretario, un tesorero, un delegado Pastoral, elegidos democráticamente por los apoderados del curso por mayoría simple. Resultarán electos las primeras mayorías correspondientes.

ART. 06.- De las Directivas de los Subcentros:

Se reunirán conforme al calendario de reuniones del colegio y en sus reuniones de trabajo deben ser asesoradas por el respectivo Profesor jefe o por quien la Dirección designe en su ausencia.

ART. 07.- De las funciones de las directivas de Subcentros.

- a) Deberán constituirse como Asamblea de Directivas de Subcentros y elegir cada dos años en forma democrática a los miembros del Directorio del Centro de Padres y Apoderados.

- b) Aprobar el reglamento Interno del Centro de Padres y sus modificaciones
- c) Servir de enlace entre el Directorio y el subcentro del curso correspondiente para efectos de mantener una comunicación expedita con todos los apoderados y lograr una plena participación e integración.

ART. 08.- De los Apoderados en General:

Deben asumir un marcado compromiso con la educación de sus pupilos como principales educadores naturales de los alumnos, deben facilitar el trabajo docente, concurrir al Establecimiento para enterarse del progreso de su pupilo cuando sea citado y asumir la responsabilidad total que contempla el Proyecto Educativo del Colegio

ART.09.- De las Elecciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Las elecciones se efectuarán dentro del primer semestre del año escolar respectivo.
- b) Los postulantes se presentarán en listas cerradas, a mayor abundamiento la lista deberá considerar un candidato a presidente, un candidato a secretario y un candidato a tesorero, en una reunión que será destinada a este proceso y citado por la actual directiva.
- c) Tendrán derecho a presentarse como postulante los apoderados que cumplan con el Artículo Tercero del Título 2 y que tengan una permanencia de cinco años como apoderados del colegio, que cuenten con las cuotas pagadas al Centro de Padres, que no presenten deudas irregulares con el FICOM y no registren procesos en Convivencia Escolar o Inspectoría por faltas al Reglamento Interno del Colegio. No podrán ser candidatos y postular los Padres y Apoderados de los alumnos de cuarto medio, por ser su último año escolar.
- d) La reelección de la Directiva en ejercicio será posible si en ello la asamblea lo acuerda en votación y por mayoría simple en la reunión destinada a efectuar el proceso eleccionario o en aquella que la asamblea manifieste su voluntad.

ART.10.- *Los Cargos de la Directiva serán:*

1. Presidente (a).
2. Secretario (a).
3. Tesorero (a).
4. Directores según lo estime la directiva electa.

TITULO III : *Disposiciones Generales*

ART. 11.- Los miembros del Directorio y demás organismos reconocidos por el Centro permanecerán en sus cargos por el periodo de dos años sin que ello los imposibilite para su reelección

ART. 12.- Las actividades destinadas al mejoramiento de las condiciones generales del Establecimiento a considerar en el Plan Anual de Trabajo deben ser producto de un consenso entre el Director del Colegio, Directiva del Centro de Padres y Asamblea de Directivas de Subcentros; deben responder a necesidades altamente sentidas por la comunidad escolar en beneficio directo de los alumnos.

ART. 13.- La dirección del establecimiento deberá facilitar el local escolar al Centro de padres para realizar sus reuniones de trabajo y para todas aquellas actividades que no contravengan las finalidades de la Unidad educativa, del propio centro y el desarrollo de las clases sistemáticas.

ART. 14.- De las cuotas sociales.

a).- Para contribuir al Financiamiento y desarrollo de las actividades que realice el Centro de Padres para alcanzar sus objetivos, se establece que todos los Padres y Apoderados deberán pagar una cuota social única y por familia, para todo un año, siendo cancelada al momento de matricular a sus hijos. La cuota será fijada una vez al año por la Asamblea de Directivas de Subcentros y será comunicada oficialmente mediante circular a través de los alumnos.

TITULO IV: De las reuniones del Centro de Padres.

ART.18.- La no asistencia a reuniones citadas por el Centro de Padres por parte de la Directiva de un Subcentro, dos veces consecutivas en el año, comportará la intervención del mismo por parte de la Directiva del Centro de Padres o los delegados que designe y el no Timbraje de beneficios.

- Al menos debe asistir un representante del subcentro para así mantener informados a los apoderados.

TIUTLO V: De los beneficios de curso.

ART.19.- Los beneficios programados por los apoderados como plan de trabajo anual deben ser presentados en forma escrita al Centro general de Padres y Apoderados.

ART.20.- El timbraje de: Bingos, Beneficios, Entradas, Rifas, Vales, etc. debe ser timbrado por el centro de Padres, cumpliendo con lo anteriormente expuesto en los Artículos 18 y 19 del presente Reglamento.

ART.21.- El presente Reglamento será parte integrante del Reglamento Interno del Colegio y deberá ser publicado junto con el, a través de los medios que disponga el establecimiento.



The image shows three handwritten signatures and an official circular stamp. The stamp is for the 'CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS' of 'COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS CASTRO'. The signatures are for:
1. JUAN CARLOS ROSAS GUENEL, PRESIDENTE (top center)
2. CLAUDIA ROSAS GUENEL, SECRETARIA (bottom left)
3. JULIA VILLEGAS DE LA TORRE, TESORERA (bottom right)

ANEXO N°1 REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS

- Con fecha 13 de diciembre del año 2023, se modifica la cantidad de cargos en el titulo II articulo 10

referente al numero de cargos de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados, el que se detalla a continuacion

Se incluyen cinco cargos que se destacan a continuación:

1. Presidente
2. *Vicepresidente*
3. Secretario
4. *Delegado de secretaría*
5. Tesorero
6. *Delegado de tesorería*
7. *Director 1*
8. *Director 2*

- Con fecha 13 de diciembre del año 2023, se modifica e incluye en el titulo II del articulo 14, el valor de la cuota social que por familia tendra un valor de \$ 12.000 pesos anuales, el que sera recaudado en el proceso de matricula de los estudiantes por el Centro General de Padres del Establecimiento.